

CAPITAL SOUTHEAST CONNECTOR JPA PROCEDIMIENTOS PARA LA TRAMITACIÓN DE QUEJAS BAJO EL TÍTULO VI

De conformidad con los requisitos de 23 CFR 200.9(b)(3), la JPA Connector ha desarrollado los siguientes procedimientos para el procesamiento y la disposición rápidos de las quejas del Título VI recibidas por la agencia.

Procedimiento de quejas por discriminación para el conector JPA

La ley federal prohíbe la discriminación por motivos de raza, color, origen nacional, edad, sexo o discapacidad en cualquier programa o actividad de Connector JPA. Esta prohibición se aplica a toda la organización Connector JPA, sus contratistas, consultores y cualquier otra persona que actúe en nombre de Connector JPA.

Cualquier persona que crea haber sido discriminada por motivos de raza, color u origen nacional por la Autoridad Conjunta de Enlace (Connector JPA) o un subbeneficiario puede presentar una queja conforme al Título VI completando y enviando el Formulario de Queja del Título VI de la agencia. La Oficina de Derechos Civiles (OCR) tramita las quejas recibidas dentro de los 180 días posteriores al presunto incidente. La OCR solo tramitará las quejas completas, que incluyan la información de contacto del denunciante, los detalles de la presunta discriminación y su firma.

Una vez recibida la queja en virtud del Título VI, la OCR determinará qué agencia administrativa federal tiene jurisdicción para investigar/tramitar la queja.

Quejas del Título VI tramitadas por la Administración Federal de Carreteras (FHWA):

Las quejas del Título VI presentadas ante Caltrans en las que Caltrans es nombrado como Demandado serán remitidas a la Oficina de la División de la FHWA. El Demandante recibirá una carta de acuse de recibo informándole que la queja ha sido recibida y remitida a la FHWA .

De acuerdo con el Memorando de Orientación de la FHWA *sobre el Procesamiento de Quejas del Título VI* , con fecha del 13 de junio de 2018, todas las quejas del Título VI recibidas por un subbeneficiario deben remitirse a Caltrans para que las presente ante la Oficina Divisional de la FHWA. Las quejas deben enviarse dentro de un día hábil a partir de su recepción por correo electrónico a Title.VI@dot.ca.gov. Si la Oficina Central de Derechos Civiles (HCR) determina que una queja del Título VI contra un subbeneficiario puede ser investigada por Caltrans, HCR puede delegar la investigación a Caltrans.

Quejas del Título VI procesadas bajo la Administración Federal de Tránsito (FTA):

Las quejas presentadas ante Caltrans en virtud del Título VI, en las que Caltrans figure como demandado, serán investigadas por Caltrans. Según la FTA, las quejas del Título VI se tramitan a nivel local o se elevan a la FTA en casos de discriminación grave. El denunciante recibirá una carta de acuse de recibo informándole de la recepción de la queja y de si esta será investigada por Caltrans o remitida a la FTA.

Las quejas presentadas ante Caltrans contra un subbeneficiario en virtud del Título VI serán investigadas por Caltrans. Si la queja se presenta ante el subbeneficiario, este será responsable de investigarla de conformidad con la Circular 4702.1B de la FTA, Requisitos y Directrices del Título VI para los Beneficiarios de la Administración Federal de Tránsito.

FTA – Presentación de una queja local

La FTA recomienda, aunque no exige, que las personas presenten primero una queja directamente ante la Autoridad Conjunta de Conexión (Connection JPA) para darle a esta la oportunidad de resolver la situación. Los beneficiarios de subvenciones de la FTA están obligados, conforme a la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA), el Título VI y la Ley de Igualdad de Oportunidades en el Empleo (EEO), a contar con procedimientos locales para la presentación de quejas.

Proceso de investigación de la OCR de Caltrans

Si se delega a la OCR la responsabilidad de realizar una investigación, dispone de 90 días para investigar la queja. Si se necesita más tiempo, la OCR se comunicará con el denunciante para informarle. Si se requiere más información para resolver el caso, el investigador de la OCR podrá contactar al denunciante. El denunciante dispone de diez días hábiles a partir de la fecha de la carta para enviar la información solicitada al investigador asignado al caso. Si el denunciante no se comunica con el investigador o no recibe la información adicional en un plazo de diez días hábiles, la OCR podrá cerrar administrativamente el caso. Un caso también puede cerrarse administrativamente si el denunciante ya no desea continuar con su caso.

La OCR consultará con HCR respecto a la resolución de la queja. HCR se encargará de la resolución de la queja conforme al Título VI, ya sea mediante (1) *una resolución informal* o (2) *la emisión de una Carta de Determinación sobre el cumplimiento o incumplimiento del Título VI*. Se enviará una copia de la Carta de Determinación a todas las partes a través de la Oficina de la División.

Una persona también puede presentar una queja directamente ante:



Administración Federal de Tránsito División de Derechos Civiles Atención:
Equipo de Quejas, Edificio Este, 5.ª planta – TCR 1200
Avenida Nueva Jersey, SE Washington, DC 20590

Administración Federal de Carreteras Departamento de Transporte de los Estados
Unidos Oficina de Derechos Civiles
1200 New Jersey Avenue, SE, 8.º piso, E81-1058
Washington, DC 20590

Departamento de Transporte de California, Oficina de Derechos Civiles. Atención:
Rama del Título VI
Apartado de correos 942874, MS 79, Sacramento, CA Título.VI@dot.ca.gov

El coordinador del Título VI de Connector JPA solo tramitará las quejas que estén completas e incluyan la siguiente información:

- Información de contacto del denunciante.
- Fecha(s) del presunto acto discriminatorio
- Detalles de la presunta discriminación
- Identificación de la parte responsable de la presunta discriminación.
- Fundamento de la queja (por ejemplo, raza, color u origen nacional)
- Firma del denunciante o de su representante

De acuerdo con el Memorando de Orientación de la FHWA sobre el Procesamiento de Quejas del Título VI, con fecha del 13 de junio de 2018 , todas las quejas del Título VI recibidas por un subbeneficiario deben remitirse a Caltrans para su presentación a la Oficina Divisional de la FHWA. Las quejas deben enviarse dentro de un día hábil a partir de su recepción por correo electrónico a Title.VI@dot.ca.gov. Si la Oficina Central de Derechos Civiles (HCR) determina que una queja del Título VI contra un subbeneficiario puede ser investigada por Caltrans, HCR puede delegar la tarea de investigar la queja a Caltrans.

Proceso de investigación de la Oficina de Derechos Civiles (OCR) de Caltrans:

Si se delega a la OCR la responsabilidad de realizar una investigación, dispone de 90 días para investigar la queja. Si se necesita más tiempo, la OCR se comunicará con el denunciante para informarle. Si se requiere más información para resolver el caso, el

investigador de la OCR podrá contactar al denunciante. El denunciante dispone de diez días hábiles a partir de la fecha de la carta para enviar la información solicitada al investigador asignado al caso.

Si el denunciante no se comunica con el investigador o no recibe la información adicional en un plazo de diez días hábiles, la OCR puede cerrar administrativamente el caso. Un caso también puede cerrarse administrativamente si el denunciante ya no desea continuar con el proceso.

La OCR consultará con HCR sobre la resolución de la queja. HCR se encargará de resolver la queja conforme al Título VI, ya sea mediante (1) una resolución informal o (2) la emisión de una Carta de Determinación sobre el cumplimiento o incumplimiento del Título VI. Se enviará una copia de la Carta de Determinación a todas las partes a través de la Oficina de la División.

Quejas del Título VI procesadas bajo la Administración Federal de Tránsito (FTA):

Según la FTA, las quejas relacionadas con el Título VI deben tramitarse a nivel local o, en casos de discriminación grave, deben remitirse a la FTA. El denunciante recibirá una carta de acuse de recibo informándole de la recepción de la queja y si esta será investigada por Caltrans o remitida a la FTA.